002349

3 0 AGO. 1985

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Obrero, Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca.

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, en uso de las facultades legales conferidas en virtud de la Resolución No. 00155 del 18 de febrero de 1985, que concedió vigencia a la Resolución No.00749 del 18 de marzo de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el señor GUILLERMO CUELLAR, portador de la cédula de ciudadanía No. 113.308 de Bogotá, en su condición de Presidente de La Junta de Acción Comunal del Barrio Popular Obrero, Municipio de Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca, constituída el día 26 de mayo de 1985, presentó a este Ministerio la documentación correspondiente con el fin de obtener la Personería Jurídica.

Que con fecha 8 de agosto de 1979, se expidió el Decreto 1930 que derogó el Decreto 2428 de 1976.

RESUELVE:

Artículo lo.
Reconócese Personería Jurídica a la Junta de Acción
Comunal del Barrio Popular Obrero, Municipio de
Fusagasuga, Departamento de Cundinamarca.

Artículo 20.- Apruébanse los Estatutos del citado organismo comunal el cual deberá acogerse a las prescripciones del Decreto 1930 de 1979 y a las normas que lo adicionen, reformen o reglamenten.

Artículo 30.- Tiénese como Representante Legal de la Junta al Presidente de la misma.

Artículo 40.- Inscríbase dicha Personería Jurídica en los libros quep para tal efecto se llevan en la Sección de Asistencia Legal de la Dirección General de Integración y Desarrollo de la Comunidad,

Artículo 50.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial, y sólo surtirá efectos quince (15) días después de su publicación (Art. 40. Decreto 1326 de 1922).

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE Dada en BOGOTA, D.E., a los 3 0 AGO. 1985

Ma. PIEDAD MOSGUERA DE AFANADOI Secretaria General

MINISTERIO DE GOBIERNO

3 0 AGO. 1985

ES FIEL COPIA AL CARBON DE SU

LARA T. CARDENAS DE ARBELA Directora General de Integração y Desarrollo de la Comunicad

ORIGINAL THE TENE